

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21314

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Acta de la Sesión Ordinaria N° 303-2020 celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las diecisiete horas del **Dieciocho** de **Marzo** del **Dos Mil Veinte**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, del Distrito de Paquera.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

PRESIDE: YORLENY ALFARO MENDOZA- VICE PRESIDENTA - SINDICA SUPLENTE. **CONCEJALES PROPIETARIOS:** RONALD MELLADO FERNÁNDEZ, TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ.

Comprobado el cuórum. (5)

PRESENTES: VICEINTENDENTE MUNICIPAL: ALCIDES GONZÁLEZ ORDOÑEZ. **SECRETARIA DEL CONCEJO:** LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ.

AUSENTES: PRESIDENTE MUNICIPAL- SINDICO PROPIETARIO: EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. **CONCEJALES SUPLENTES:** YADIRA CASTRO HERNANDEZ, FRANCISCO JIMENEZ VALVERDE, ALEXANDER SILES PANIAGUA. **INTENDENTE MUNICIPAL:** SIDNEY SÁNCHEZ ORDÓÑEZ.

Oración: Yorleny Alfaro Mendoza.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de actas
 2. Audiencias y atención al Público
 3. Juramentación
 4. Informe del Intendente
 5. Informe de Comisiones
 6. Lectura de correspondencia
 7. Mociones
 8. Asuntos Varios
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21315

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

ASISTENCIA PÚBLICO PRESENTE :

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
FRANKLIN CASTRO RAMIREZ	602260135	MI PRENSA
MIGUEL ALGUERA	602780669	CMD Paquera Contador
ELISABETH AUBERT	125000089726	MOLINA RECICLYN
JACOB MENDEZ RIVERA	801070651	Activista Social - Vecino de Paquera
FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ	501600921	Civil - Vecino de Paquera
DEINIS MOLINA PEREZ	602500594	Comunidad- Vecino de Paquera
SOLICITAN AUDIENCIA:		
OLGER PEREZ CALERO	601990524	Vecino de Río Grande
EVIGREYS MONTIEL ARAYA	601780678	Vecina de Río Grande

ARTICULO N° 1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

INCISO A- Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 294-2020, del 12 de febrero del 2020.

RECESO. La Señora Yorleny Alfaro Mendoza da un receso de cinco minutos.

-Se reanuda la sesión transcurrido el tiempo indicado.

COMENTARIOS REALIZADOS.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Si alguno quisiera hacer alguna enmienda al Acta.

-SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Buenas tardes compañeros, Franklin Castro, Viceintendencia y las personas que están en el salón. En días pasados, el 12 febrero llegó un documento aquí, de la Contraloría General de la República y honestamente no sé quién tuvo la amabilidad y el abuso de utilizar mi antiguo nombre y poner una denuncia en la Contraloría, usaron el nombre Ronald Fernández Salazar, con mi número de cédula, Señora Secretaria **que esto quede en Actas** porque yo le estoy dando seguimiento con unos abogados, quien utilizó mi segundo nombre para hacer una denuncia a la Contraloría porque yo en ningún momento he puesto una denuncia, anteriormente había puesta otras totalmente aparte de esta, yo estoy en una investigación al respecto. Si yo voy a poner una denuncia pongo Ronald Mellado Fernández ante la Contraloría, gracias buenas tardes.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Buenas tardes compañeros, personas que nos visitan, las personas que nos siguen desde la página Mi Prensa, Sra. Presidenta; **en la Página 6**, viene para nombrar la Junta Educación Escuela Pánica II, me gustaría saber ¿Cuándo se presentó la nómina? ¿Venía el acuerdo de las personas que estuvieron anuentes o que votaron en ese momento?.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21316

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Porque no quiero que nos pase como en el Colegio, entonces me gustaría que cuando se venga la Juramentación de ellos que vengan el acta donde quienes estuvieron de acuerdo y quiénes estuvieron de acuerdo para la votación de dicha Junta, señora Presidenta.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: ¿Alguien más?, sino la pasamos a votación con las enmiendas que les hizo el señor Mellado y el señor Francisco.

“Se ratifica el Acta N° 294-2020”. Aprobada con cinco votos”. UNANIME.

MOCION DE ORDEN. La Presidenta Municipal presenta moción de orden, para recibir en atención al público a los señores vecinos de Río Grande de Paquera.

“Aprobado con cinco votos”. UNANIMEMENTE.

ARTICULO N° 2. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

INCISO A-. AUDIENCIA A LA SEÑORA EVIGREYS MONTIEL ARAYA ACOMPAÑADA DEL SEÑOR OLGER PÉREZ CALERO.

-La Presidenta Municipal les da la bienvenida y concede el espacio de cinco minutos para que nos expongan la problemática.

-SE PRESENTA LA SEÑORA EVIGREYS MONTIEL ARAYA Y EL SEÑOR OLGER PEREZ CALERO. El Señor Olger Pérez, saluda a los presentes y expresa: La problemática de Playa Pájaros, sobre el caso de Doña Evigreys, ella es la perjudicada, nosotros mandamos un documento a ustedes para que nos aprueben ese documento sobre la propiedad.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Consulta, en sí, ¿Qué es lo que ustedes quieren exponer o que es la problemática?.

-SEÑOR OLGER PEREZ CALERO: La problemática es que esa propiedad ella tiene 25 años de tener la propiedad y nosotros queremos que eso quede adjudicado a ella por el derecho de la posesión de la propiedad.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Entonces lo que ustedes deben hacer es solicitar un uso de suelo.

-SEÑOR PLAYA PAJAROS: Ya lo hicimos y por eso estamos aquí, porque queremos ver cuál fue la solución en cuanto a eso.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: ¿Eso no es con el asunto de la Asociación de Río Grande?.

-SEÑOR OLGER PEREZ: No, ni sabemos quiénes son los de esa Asociación.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Si ustedes lo que quieren es un uso de suelo, deben de llevarlo al área de Zona Marítima para que ustedes hagan la solicitud.

-SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICE INTENDENTE MUNICIPAL: Buenas tardes compañeros, personas que nos visitan. La petición de ellos se trata de hace tiempo, ellos si hay ocupantes en ese sector de la antigua Empresa de nombre Arena Blanca y ellos lo que hicieron fue hacer una percepción del terreno para que la Comisión, Departamento y el Concejo, lo valoren.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21317

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Yo en esto quiero hacer hincapié, ya nos queda poco y siempre lo voy a decir en alguno momento por sus frutos los conocerán, siempre he sido del criterio que la Zona Marítima terrestre está otorgada a la Municipalidad, por ley son terrenos del Estado y la Municipalidad debe lucrar por los terrenos de Zona Marítima, hay terrenos en Paquera, aunque se ha hecho los esfuerzos pertinentes ya tienen 10 años de no pagar un colón, yo siempre he querido que los terrenos deben aplicar un avalúo deben exigir a las personas que paga, bajo la salvedad del que no paga, la ley indica será sujeto de archivo. Si el gobierno le da terreno a la Municipalidad es para que promueva el desarrollo, promueva inversión, fuentes de empleo, siento que muchos terrenos están en el olvido, abandonado la Municipalidad no recauda un colón, tenemos 85 kilómetros de costa, 5 Islas y el presupuesto que se recauda no pasa los 25 millones de colones y eso no puede seguir así, no hemos podido financiar un kilómetro del Plan Regulador, que no hay presupuesto para plantear un presupuesto, lo cierto es que es importante a mi criterio resolver estas situaciones sobre todo hacerles el avalúo para que opte por un terreno independientemente de quién sea. No tengo ningún problema con eso, se ajusta con lo que la ley indica. Una Municipalidad rica, es una comunidad desarrollada y bueno, hago un comentario generalizado aprovechando el momento, si **creo que la Comisión debe resolver en el tiempo corto**, como ellos lo valoren y Concejo, siento que los señores tienen mucho tiempo de estar ahí y lo que entiendo, por lo que me han comentado quieren legalizar este aporte.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: Disculpe ¿Cuántos años tienen de estar ahí y han pagado el canon?.

-SEÑORA EVIGREYS MONTIEL ARAYA: Hace 25 años y no porque hemos metido papeles, pero no nos dicen nada. No nos dicen cuál es el monto, metimos papeles y nada no nos han dado razón.

-SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICEINTENDENTE MUNICIPAL: Considero importante dar un aporte para fines ilustrativos, para que no se mal interprete, en muchos años ahí se formó un proyecto de hace muchos años en Rio Grande de Paquera en Playa Pájaros, lo cierto que estos señores los conozco Arena Blanca del golfo en su momento el proyecto no se dio por sus diferentes razones, más cierto que ese expediente está metido de hace de 10 años de que ellos no han hecho ningún movimiento, ni pago, esa es la situación real de esta propiedad.

-SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Yo recomiendo a los que estamos en la Comisión de la Zona Marítima el otro miércoles nos reunimos y que la señora se vaya mañana para donde Albán para que nos reunamos el miércoles para ver el caso, yo recomiendo eso.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Hacer un traslado a Zona Marítima para ir a hacer la inspección, por dónde es, con el Licenciado y de ahí lo veríamos el miércoles, pero propongo: traslado al Departamento Zona Marítima y hablar con Albán para que se haga la inspección correspondiente.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTA MUNICIPAL: La petición que ustedes están pidiendo ahorita, ¿Lo hicieron por escrito?.

-SEÑOR OLGER PEREZ CALERO: Sí, todo está debidamente escrito, en esos papeles vienen el plano, croquis, está echo por un abogado.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21318

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTA MUNICIPAL: Entonces continuamos, no sé si tiene alguna otra petición.

-SEÑOR OLGIER PEREZ CALERO: No, nosotros le agradecemos por habernos atendido y si estamos muy interesados en llegar a algún acuerdo, una solución de esto y están invitados de visitar el lugar.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Yo digo de que mañana retomemos, no sé si el miércoles que si nos vamos a atrasar es porque no sabemos qué va a pasar con este Covid-19 quedamos sujetos a eso.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTA MUNICIPAL: Si quedamos sujetos a lo que pueda pasar si tuviéramos algún problema se aplazaría la reunión de la comisión para que le den respuesta a lo que usted está pidiendo.

-Se retiran agradecidos por la atención.

MOCION DE ORDEN.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDONZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Yo quería hacer una moción de orden para atender al señor Miguel Alguera, porque el trae un presupuesto que se lo están enviando a él, para que venga a hacer la presentación o la solicitud, los que estén de acuerdo que levante la mano.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS-CONCEJAL PROPIEDAD: Hacerlo pasar para ver qué es nada más.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Sí que él exponga que es lo que nos viene a decir, los que estén de acuerdo que levante la mano.

“Se aprueba con cinco votos”. UNANIMEMENTE.

Aplica el artículo 45 del Códigom Municipal.

INCISO B-. AUDIENCIA A LA SEÑORA EVIGREYS MONTIEL ARAYA ACOMPAÑADA DEL SEÑOR OLGIER PÉREZ CALERO.

-La Presidenta Municipal da la bienvenida y concede el espacio, para que explique el tema que trae ante el Concejo.

-SEÑOR MIGUEL ALGUERA ORDEÑANA- CONTADOR MUNICIPAL: Buenas tardes, en lo que interesa, la semana pasada la Sra. Intendenta mediante el oficio IMP-051-2020 me solicita hacer una Modificación, ella me indica cuales partidas acreditar y cuales debitar, que lo haga, yo ayer se lo traslado a ella mediante correo electrónico para que lo presente al Concejo de acuerdo a sus competencias, es lo que tengo entendido. El día de hoy recibo un correo electrónico en donde se adjunta el oficio IMP-057 en donde me dice; que como Encargado de Presupuesto debo presentarlo yo. Yo me presento con la información, pero según entendiendo la presentación de la Modificación hasta en donde entiendo es resorte de ella, yo puedo estar aquí como Asesor, ustedes lo ven y lo mandan a una Comisión o Sesión Extraordinaria no sé, ahora si ustedes no tienen ningún problema yo lo expongo.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21319

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Miguel, esto es resorte de ella venir a exponerlo acá, **no le corresponde a usted**, creo, no se los compañeros, de mi parte no podrías exponer hoy para ver el presupuesto, porque no es competencia suya, es de ella; le agradecemos su labor eficaz. No sé si algún compañero tenga algo que decir.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Si Señora Presidenta realmente si es muy preocupante ella tira a los demás al frente y no asume su responsabilidad, no sé por qué, desconozco, no sé si está enferma, pero esto no es competencia suya Miguel, como dice la compañera Yorleny, de parte mía yo no lo voy a recibir aquí, quizás se pueda hacer en una extraordinaria en donde ella esté y que usted le pueda servir como un soporte, en ese caso sí, de parte mía **votaría en no recibir la explicación de Miguel**, eso sería Sra. Presidenta.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: Lo que pasa es que la Intendenta esta con gripe, con mucha tos, esta incluso está trabajando por teletrabajo por el momento.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué raro por teletrabajo, si personas de este Concejo Municipal también están y en las instalaciones no hay ningún tipo prevención por el Covid -19, estoy muy preocupada que no hay gel, jabón para los trabajadores, acá vienen muchas personas a pagar los impuestos, me preocupa mucho que hace días se viene diciendo esto, una parte donde es visitado por muchas personas de muchos lugares, estoy muy preocupada por los compañeros porque no hay donde lavarse las manos ni gel, Raquel que usa constatemente los tiquetes, (dinero) estamos muy mal en esta situación. Yo pienso que Don Miguel, si es que se está usando teletrabajo se debería mandar a todos los compañeros y no arriesgar a los compañeros, porque si lo vemos de un punto de vista se nos dice: "no salga de casa", pero aquí estamos trabajando por un pueblo. Pero si es preocupante que no hay nada preventivo para los compañeros.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Si Miguel, no nos puede dar una explicación porque nosotros no lo citamos, según se dice ella tiene Asistente, entonces yo diría que pudo haber venido la Asistente más usted. Yo diría que por el momento dejémoslo ahí, no sé los compañeros, si lo mandamos a alguna comisión o esperamos que venga la Asistente, diría yo.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: continuamos.

Se retira el señor Miguel Alguera Ordeñana.

ARTÍCULO 3. JURAMENTACION. (NO HAY)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21320

ACTA SESION ORDINARIA

N° 303-2020

18 DE MARZO DEL 2020

MOCION DE ORDEN. La Presidente Municipal, presenta moción de orden para conocer el informe de Intendenta, en el siguiente punto del orden del día. **“Aprobado con cinco votos”. UNANIME.**

ARTÍCULO No. 4. INFORME DE INTENDENCIA.

INCISO A- SE DA LECTURA AL INFORME DE LA INTENDENTA

INFORME INTENDENCIA		AÑO 2020
<u>Sesión Ordinaria Concejo Municipal</u>		CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA Fecha: 18 / 03 / 2020 Recibido: [Firma] Correspondencia: 303-2020
Fecha: 18/03/2020		
GESTIONES		
- Desde el día 9 de marzo del 2020 el Centro de Coordinación y Operaciones (CCO) de la Comisión Municipal de Emergencias de Paquera ha realizado una serie de reuniones; con la finalidad de conocer el estado de emergencia en atención a la Alerta Amarilla por casos de COVID-19. El CCO estará activo y en constante coordinación con el Ministerio de Salud y Área de Salud - Clínica de Paquera. El día de hoy con apoyo de miembros de la Comisión Municipal de Emergencias se inició el trabajo de la entrega de circulares a las Empresas u organizaciones de Turismo en el Distrito; con las recomendaciones de manejo sanitario ante la emergencia, así mismo, mañana se continuará con la entrega de las recomendaciones en el sector Comercio. - Se contestaron dos Recursos de Amparo, recurrido: Concejo Municipal de Distrito Paquera. - Se ha continuado con los trabajos que se realizan con el Back Hoe Municipal, con limpieza de cunetas y colocación de alcantarillas en Rio Grande. - Les informo que debido a mi estado de salud actual y los síntomas que presento: tos y dificultad respiratoria, estaré haciendo teletrabajo desde mi casa de habitación hasta sentirme mejor de salud, esto como medidas de prevención y control de contagio de los demás funcionarios de esta Institución.		

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21321

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

ARTÍCULO Nº 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

1.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 13 de marzo del 2020. De: Sidney Sánchez Ordóñez- INTENDENTA MUNICIPAL. ASUNTO: “Buenos días, doña Lidieth: Adjunto remito interposición de veto contra acuerdo del concejo. Lo anterior para lo que corresponda. Natalia por favor hacer un expediente. Gracias.”

ADJUNTO EL DOCUMENTO VETO, SE DA LECTURA. (Contiene 14 páginas)

SE FORMULA VETO

ASUNTO: Recurso de veto interpuesto por la señora Sidney Sánchez Ordoñez, Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera en contra del acuerdo que es acto administrativo emitido en la Sesión Ordinaria Nº 300-2020, celebrada el 04 de Marzo 2020; que es artículo Nº. 8, inciso a) por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

Señores

Concejo Municipal de Distrito Paquera

Quién suscribe, SIDNEY SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor, casada, vecina de Paquera, Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera y con cédula de identidad número 06-0232-0882, me apersono a interponer formal veto en contra del acuerdo que es acto administrativo emitido en la Sesión Ordinaria Nº 300-2020, celebrada el 04 de Marzo 2020; que es artículo Nº. 8, inciso a) notificado a mi persona el pasado 11 de marzo del 2020; por los siguientes motivos de legalidad y oportunidad.

LEGITIMACION

Soy la Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera y en esa condición poseo legitimación activa.

De conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política y los artículos 162, 167 y 169 del Código Municipal y por las razones de legalidad y oportunidad, que se indicarán; interpongo veto y apelación en subsidio para ante el jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo.

Respecto al tema que nos ocupa se pronunció la Sala Constitucional en la sentencia Nº 4072- 1995, de las 10 horas 36 minutos del 21 de julio de 1995:

“...Acuerdo municipal es el nombre genérico que utiliza la Constitución Política para denominar a todos los actos que se producen en el seno de los concejos municipales y se dan dos formas distintas, en vía administrativa, para examinar la validez de esos actos: en el seno del mismo gobierno local,

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21322

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

por la vía de la revisión, del veto y la revocatoria, según la impugnación provenga del mismo órgano colegiado, del ejecutivo municipal o de un interesado, o bien, por medio del recurso jerárquico impropio (mismo veto y apelación) de los que conoce el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del Poder Judicial. En todos los casos y salvo que el interesado renunciara a la instancia que es siempre administrativa, es en esta última etapa en donde se agota la vía administrativa, abriéndose la vía para acceder a la jurisdiccional y contenciosa ordinaria, si los reclamos resultan rechazados. Esta doble vía del control de legalidad de los acuerdos -primero municipal y luego judicial- ha surtido sus efectos en el ordenamiento jurídico costarricense, como clara manifestación de lo que es la autotutela administrativa municipal. ..."

La competencia la adquiere el Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo cuando la apelación o veto contra el acuerdo municipal han sido admitidos (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera N°7708 de 1984).

La Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica OJ-023- 2013 ha indicado:

"Sobre el particular debemos precisar que el instituto del veto sobre los acuerdos municipales tiene asidero constitucional en el inciso primero del numeral 173 de la Carta Magna, el cual precisa: "ARTÍCULO 173.-Los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado. En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente." (Lo resaltado no es original).

Por su parte, el artículo 167 del Código Municipal desarrolla legalmente el llamado "derecho a veto" por parte del Alcalde de la Municipalidad, sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal. Dispone la norma citada:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21323

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

“Artículo 167. — El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.

El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.

En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho. (Así reformado el párrafo anterior, por el artículo 202, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo). (Lo resaltado no es original).

ACUERDO VETADO

El acuerdo vetado dice literalmente:

“(…)

INCISO A- MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ, CONCEJAL PROPIETARIO. ACOGIDA POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS: RONALD MELLADO FERNANDEZ Y CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS.

PROPUESTA.

Consiste en adherirse al reglamento sobre el régimen de puestos de confianza para el Concejo Municipal de Puntarenas, Acordado por el Concejo Municipal en la sesión Extraordinaria No 273 celebrada el día 29 de mayo 2013. Se lee textualmente, la negrita es original.

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Acordado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 273 celebrada el día 29 de mayo 2013.

artículo 1º inciso A) REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS El Concejo Municipal del cantón central de Puntarenas en uso de las facultades que le confiere los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 4, inciso a), 13, 43 del

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21324

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Código Municipal y de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 152 del Código Municipal, acuerda aprobar el siguiente Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal del cantón central de Puntarenas. REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS
CAPÍTULO I De los principios generales

Artículo 1.-Relación especial de confianza. El presente reglamento establece el régimen especial de puestos de confianza para las Fracciones de partidos políticos que conformen el Concejo Municipal, Presidencia y Vicepresidencia, en sí el Concejo en pleno, en los cuales se requieren características para el desempeño exige requisitos especiales por el tipo de vínculo entre ellos y sus jerarcas. En los cuales se requieran características para el desempeño de confianza y apoyo especial.

Artículo 2º-Sobre el nombramiento. El nombramiento de las servidoras o los servidores en puestos de confianza a que se refiere este Reglamento, será propuesto por la instancia a la que prestarán sus servicios (Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones Políticas del Concejo Municipal) previa justificación motivada de la necesidad real de dichos servicios, aprobada por el Concejo Municipal. Se debe de recordar que no se tiene sistema de selección y serán nombrados directa y discrecionalmente por la instancia competente.

Artículo 3º-Libre remoción. El nombramiento del candidato propuesto, lo formalizará para efectos presupuestarios y de pago, el Alcalde Municipal, pero se tendrá por concluida la relación a partir del momento en que así lo solicite por escrito la instancia que propuso su nombramiento.

Artículo 4º-Sobre la estabilidad laboral. El funcionario o funcionaria en puestos de confianza no gozarán de estabilidad laboral, en el tanto su nombramiento está sujeto a las causales de ley o razones objetivas de necesidad del área contratante y puede ser destituido libremente por la instancia que lo nombró, previa comprobación de causas objetivas.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21325

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Ficha articulo CAPÍTULO II Ámbito de aplicación Artículo 5º-Delimitación. La Presidencia, la Vicepresidencia del Concejo Municipal, y cada fracción política en el representada, podrán tener un asesor bajo el régimen de confianza a que se refiere este reglamento. La determinación de necesidad será sometida al Concejo Municipal que aprobará la justificación en la sesión siguiente, con dispensa de trámite de comisión. El asunto debe de incluirlo el presidente del Concejo en la agenda de la sesión posterior a la presentación de la justificación, en el capítulo de lectura de correspondencia. En caso de ausencia de pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la justificación. Se consideran puestos de confianza, los que estén a la disposición permanente de las Fracciones Políticas, Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal, bajo condiciones de desempeño de confianza y apoyo especial hacia estas instancias.

Ficha articulo Artículo 6º-Cantidad de puestos de confianza. El número de puestos de confianza podría llegar a ser desde hasta dos asesores y una secretaria para cada Fracción política y de un asesor, una secretaria y un chofer para la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal.

Artículo 7º-Estructura salarial. La estructura salarial de los puestos de confianza será determinada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tomando como parámetro la escala de puestos vigente.

Ficha articulo Artículo 8º-Para los asesores que cumplan con el requisito académico de licenciado, se establece un porcentaje del 65% sobre el salario base por concepto de prohibición. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 9081 Adición del inciso j) al artículo 148 de la Ley No 7794, Código Municipal, publicada en La Gaceta N.º 223 Alcance Digital N.º 184 del diecinueve de noviembre del 2012, dentro del cual se establece el reconocimiento de un 65% sobre el salario base. Ficha articulo CAPÍTULO III Condiciones para el nombramiento y la terminación del contrato de los puestos de confianza

Artículo 9º-Sobre el nombramiento. Los nombramientos en puestos de confianza recaerán en personas externas a la Municipalidad de Puntarenas.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21326

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Serán por tiempo determinado, no mayor a un ejercicio económico, salvo interrupción por parte de la instancia encargada de su selección o renuncia del titular, de acuerdo con el régimen de empleo aplicable a estos casos y descrito en este articulado. Ficha articulo

Artículo 10.-Requisitos académicos. Los requisitos académicos y de experiencia, serán establecidos de acuerdo con las razones objetivas de necesidad del área contratante con relación a las funciones por desempeñar y el salario que se fije.

Ficha articulo Artículo 11.-Acceso a puestos de confianza. Las personas que se nombraren exclusivamente para ocupar un puesto de confianza estarán exentas de cumplir con el proceso de reclutamiento y selección de personal y demás normas que al respecto existan vigentes en la Municipalidad de Puntarenas. La responsabilidad de la idoneidad recaerá sobre la autoridad superior que solicite su nombramiento, en este caso de la Fracción Política, Vicepresidencia o Presidencia. Ficha

Artículo 12.-Causa de remoción o cesación. Los sometidos al régimen de confianza pueden ser cesados en forma discrecional por la instancia competente, por pérdida de confianza o la comisión de faltas administrativas o penales. En todo caso la instancia competente deberá comunicarle al alcalde, la justificación que sirve de respaldo a la decisión. El alcalde procederá a comunicar la finalización del contrato.

Ficha articulo Artículo 13.-Nueva contratación. El funcionario o funcionaria que laboró en un puesto de confianza y es contratado o contratada de nuevo por la Municipalidad de Puntarenas, en un puesto propio de la relación de empleo público, deberá cumplir con todas las disposiciones legales para el reclutamiento y la selección de personal, según la naturaleza de la plaza de que se trate.

Ficha articulo Artículo 14.-Restricción participativa. Los contratados bajo el régimen de confianza no podrán acogerse a los beneficios de un programa de movilidad, ni participar en procesos de transformación organizacional o de concurso interno. Ficha articulo CAPÍTULO IV Financiamiento de las plazas

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21327

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Artículo 15.-Partida para el pago. La Municipalidad de Puntarenas utilizará para el pago de salarios, la partida de remuneraciones eventuales (sueldos por servicios especiales).

V Disposiciones finales

Artículo 16.-Obligatoriedad de cumplimiento. En todo nombramiento de funcionarios o funcionarias de confianza, deberán cumplirse las disposiciones del presente reglamento. Ficha artículo Transitorio 1º-Los asesores para la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal, serán nombrados a partir de que asuman los titulares de las mismas, para el período el cual fueron electos. Ficha artículo Artículo

17.-El Alcalde (sa) en ejercicio, una vez aprobado este reglamento en el documento presupuestario siguiente, presupuesto ordinario, extraordinario o modificación presupuestaria, dará el contenido presupuestario a la partida de (sueldos por servicios especiales) para el fiel cumplimiento de este reglamento. Ficha artículo Artículo 18.-Rige a partir de su publicación. Aprobado unánime seis votos. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del Código Municipal esta es definitivamente aprobada por seis votos. Puntarenas, 20 de junio del 2013.

PROPUESTA:

Una vez leído el anterior reglamento solicito aprobarse con las siguientes enmiendas.

No 1. Entiéndase en todos los artículos de este reglamento en la figura de alcalde, entiéndase Intendente o Intendenta Municipal y en la Figura de Presidenta o Presidente Municipal, entiéndase Sindico Propietario o Sindico Suplente.

No 2. Entiéndase Concejo Municipal de Distrito de Paquera y no Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas.

El pago a los Asesores Contratados se realizará de acuerdo con la Municipalidad del Cantón Central, siguiendo los lineamientos utilizados por ese cuerpo colegiado.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21328

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

- Conocida y discutida la moción, se somete a votación y es aprobado con cuatro votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. "ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

A.1- POR TANTO: SE ACUERDA: ADHERIRSE AL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS El Concejo Municipal del cantón central de Puntarenas, Acordado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 273 celebrada el día 29 de mayo 2013. Se aprueba con las siguientes enmiendas: No. 1) Entiéndase en todos los artículos de este reglamento en la figura de alcalde, entiéndase Intendente o Intendenta Municipal y en la Figura de Presidenta o Presidente Municipal, entiéndase Sindico Propietario o Sindico Suplente. No. 2) Entiéndase Concejo Municipal de Distrito de Paquera y no Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas. El pago a los Asesores Contratados se realizará de acuerdo con la Municipalidad del Cantón Central, siguiendo los lineamientos utilizados por ese cuerpo colegiado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

- Conocida y discutida la moción, se somete a votación y es aprobado con cuatro votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

NO VOTA: La señora Teresa González Villalobos- Concejal Propietaria. Justificación: Si el Concejo Nuevo cree que necesita eso, que lo decidan ellos. (...)"

Es por las anteriores razones que interpongo el presente veto con apelación en subsidio para ante el superior jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo.

REPROCHES DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD

CONFIGURACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El acto administrativo se perfecciona con el cumplimiento de una serie de elementos indispensables para que surta eficacia jurídica.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21329

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Así, la Ley General de la Administración Pública dispone los elementos constitutivos formales y no formales del acto administrativo.

El artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública indica que los actos administrativos deberán mencionar; motivo, fin y contenido. También se indica que el contenido debe ser lícito, posible, claro y preciso. Así indica el mismo:

“(…)

1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.
2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.
3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.
4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

(…)”.

En el presente caso, el acuerdo recurrido, no reúne las condiciones de legalidad necesarias, pues no se encuentra establecido en el mismo un motivo, legal, proporcionado y racional y tampoco se abarcan las razones de hecho y derecho que permitan su justificación.

Se indica que se adopta un reglamento, cuando lo apropiado es en el ejercicio de las competencias atribuidas por la ley, emitir nuestro propio reglamento; el cual debe además, por tratarse de la creación de plazas, aunque sean de confianza, reunir las características previas a su aprobación, a saber realizar el estudio técnico correspondiente por la oficina competente, sea de Recursos Humanos, en forma previa a acordar la creación de plazas, que representaría una gran erogación de carácter presupuestario para el concejo de distrito.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21330

ACTA SESION ORDINARIA

N° 303-2020

18 DE MARZO DEL 2020

La figura de **ADHESION** no es un instrumento normativo existente para la formación de acuerdos relativos a reglamentaciones o procedimientos. Es en consecuencia un acto administrativo que carece de soporte legal y no contemplado por el la ley vigente.

Las municipalidades además de respetar dicho paso previo, deben ajustar sus plazas a los perfiles, establecidos en los Manuales Descriptivos de Puestos. Al respecto el artículo 129 del Código Municipal indica:

"(.....)

Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21331

ACTA SESION ORDINARIA

N° 303-2020

18 DE MARZO DEL 2020

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 120 al 129)

Esto quiere decir, que para crear plazas, aunque fueren de confianza, deben primeramente aprobarse los perfiles en el manual descriptivo de puestos institucionales, definir las necesidades institucionales, la capacidad de pago con que cuenta el municipio y los requerimientos del tipo de personal a contratar, es decir los perfiles ocupacionales.

Realizado esto, la Intendencia debe conformar las necesidades presupuestarias, las que además no pueden superar el 40% de los ingresos ordinarios municipales del Concejo Municipal de Distrito; porque se encontraría violentando las normas atinentes a la conformación presupuestaria según el Código Municipal, señala el artículo:

"Artículo 109. –

(...)

El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.

(...)"

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 100 al 109)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21332

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Y, Artículo 102. - Las municipalidades no podrán destinar más de un cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración.

Son gastos generales de administración los egresos corrientes que no impliquen costos directos de los servicios municipales.

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 93 al 102)"

También contraviene la regla fiscal, establecida en la Ley N°. 9535. Para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; que dispone que el sector público no puede crecer en gasto administrativo más allá de un 4.67%. En el caso de Paquera se estaría violentando, por cuanto no se ha realizado el estudio técnico que garantice el límite y la capacidad de pago de la institución.

Por si lo anterior, fuera poco, se violenta además el artículo 17 inciso j) del Código Municipal; pues la competencia para proponer la creación de plazas es del Intendente, y el Concejo debe aprobarlas. El Concejo además tiene vedado intervenir en las competencias de la Intendenta conforme al artículo 31 del Código Municipal y viceversa. Dice el artículo

"(...)

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21333

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

(...)"

(Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

En el presente caso, no solo se violenta la normativa técnica y la competencia de la Oficina de Recursos Humanos, se invaden competencias asignadas por ley a la Intendencia, competencias, que tienen prohibido expresamente arrogarse, se violenta la normativa técnica presupuestaria; el acto no se sustancia conforme al ordenamiento jurídico administrativo, pues carecen de elementos sustanciales formales y no formales; carece de publicación; todo lo cual lo convierte en un acto absolutamente nulo de imposible ejecución conforme al numeral de la Ley General de Administración Pública, que cito a continuación:

Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.

Artículo 170.-

1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.
2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.

(...)"

Por todos los anteriores motivos de legalidad y oportunidad, respetuosamente solicito se acoja el veto interpuesto y se anule el acuerdo recurrido.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21334

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

En caso contrario, se remita al superior jerárquico impropio sea el Tribunal Contencioso Administrativo la apelación formulada, en el claro entendido de que el veto interpuesto suspende la ejecución del acuerdo recurrido.

Señalo para notificaciones mi correo electrónico: sidneysan0208@gmail.com

Ruego con el mayor respeto resolver de conformidad.

Paquera, 12 de marzo del 2020.

SIDNEY
SANCHEZ
ORDOÑEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SIDNEY SANCHEZ
ORDOÑEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.03.12
21:33:29 -06'00'

SYDNEY SANCHEZ ORDOÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

COMENTARIOS REALIZADOS:

Salió de la sala de sesiones la señora Teresa González Villalobos- Concejala Propietaria.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Sra. Presidenta yo pediría un receso para que la Sra. Teresa Gonzales vuelva porque es un tema que nos compete a todos y es un veto hay que verlo todos. solicito 5 minutos.

RECESO. SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Vamos hacer un receso de 5 minutos.

REANUDA LA SESIÓN. La Presidenta Municipal: Reanuda la sesión transcurrido el tiempo indicado.

-SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICEINTENDENTE MUNICIPAL: Yo quisiera referirme a este tema de legalidad propiamente, en su momento pidieron una colaboración de canalizar propuesta y se procedió a realizar conforme a algunos procesos de investigación que se realizaron, llegando a las siguientes conclusiones: Si esto fuera ilegal no se tomaron el rato para averiguar que San José (el Concejo Municipal) cada fracción tiene sus asesores, tiene nombrado puesto de confianza, la ley esto lo faculta, obviamente no en la forma como ahí se quiere hacer ver maliciosamente, aquí nadie está pidiendo que el Presidente tenga 2 asesores o que tenga 2 abogados, eso es imposible e irrazonable es muy preciso el reglamento en decir que nos adherimos al de Puntarenas en todo sus extremos, en Puntarenas el asesor va a la sesión lo cual quiere decir que es un cuarto de tiempo y sobre eso es que está fundamentado el adherirse al reglamento de la Municipalidad de Puntarenas, llama poderosamente la atención que diga que no nos podemos adherir a los reglamentos de Puntarenas, entonces

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21335

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

se han cometido ¿cuántos actos ilegales? porque nos hemos adherido a más de 10 reglamentos emitidos por la Municipalidad del cantón central. Si hacemos un estudio de la naturaleza jurídica, máxime que somos un órgano adscrito por ley, tenemos personería jurídica propia, como son esos órganos adscritos con personería jurídica instrumental, quiere decir que carecemos de competencia legales en alguna materias, por ejemplo: en la presupuestaria estamos ligados a la Municipalidad de Puntarenas, madre en tema de auditoria, rendición de cuentas, reformas presupuestarias, que en la actualidad, que ustedes lo saben ni una modificación se puede aprobar si no va a Puntarenas. En este orden de ideas, quiero decir: **que no es cierto**; que no nos podemos adherir al reglamento de otras Municipalidades, porque acoger puede decir que técnicamente tenga una duda ahí, pero legalmente si se puede tenemos capacidad para adherirnos o acogernos a reglamentos de otras Municipalidades, aquí no son puestos de perfil técnicos, ni son puestos de plazas, es simplemente puesto de confianza que en su momento puede decir: “propongo a tal persona para que desempeñe en esa calidad de puesto de confianza para que me asesore, me asista a lo demás”. **Tampoco es cierto**; que se va a contratar a un abogado y que se le deba de pagar un 65 a un profesional, establece que un profesional cuarto de tiempo y si la persona fuese profesional, pues igual se le ajustaría a ese cuarto de tiempo, según la rama que tenga, **dice que afectaría el presupuesto**, bueno hay una partida, en su momento se estaría ajustándose si así el Concejo lo quiere, dándole recursos económicos que se necesita, si fuese así o bien pueden ser asesores a ad-honorem, si fuera el caso, lo que pasa que aquí me interesa defender porque al fin es el Concejo es cierto es que la figura si es legal y es válida no voy a permitir que se cuestione que se está cometiendo un echo ilegal por ejemplo: como referencia para que se investigue y se pregunte, San José y en este caso Puntarenas que usted como Sindica sabe que todas las fracciones tienen asesor o puesto de confianza que el regidor lo remueve cuando considera que no desempeña la función, ese fue el único espíritu de esta propuesta, mi interes es justificar la parte legal en el tema, en eso si soy respetuoso lo que el Concejo tome, pero claro que si cuenta con un marco legal que lo acoge y cobija el tema de que hay que meter a la Unión (UNG) en cuanto a perfiles de plazas, aquí no hay plazas, es un cuarto tiempo y la persona jefe de la fracción indicará quien quiere que lo asista, conforme elabora un perfil y desde ese la persona se convertiría en su persona de confianza y no está precisando en grados académicos. Y fuimos claros en decir con Puntarenas, porque me tome el atrevimiento porque no voy a hacer en lo que en su momento, el estudio que los compañeros me pidieron, no voy hacer el responsable para venir a crear un presupuesto enorme que no este contemplado este Puntarenas se rige por cuarto tiempo, repito y ya tiene del 2013 con este reglamento estar funcionando eso era lo que yo quería argumentar en defensa de lo que fue los puestos de confianza del Concejo Municipal de Paquera, gracias.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21336

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: si tiene razón en Puntarenas hay un asesor por cada fracción de la Unidad, liberación y de todas cuando se tiene que hacer un criterio el regidor le pide que le pregunta que es lo que puede contestar y que es lo que no debe contestar o cuando tenga que presentar algún acuerdo o moción el mismo asesor le ayuda a formular, pero eso totalmente el veto no muy de acuerdo.

- SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: me voy a referir un poco a eso ser un poco breve, tenemos 8 días para rechazarlo si le voy a pedir a la secretaria que me dé copia de ese veto y lo segundo le voy hacer un comentario a los compañeros y amigos que están afuera hay 2 regidores, esta señora pone este veto supuestamente dañando a nosotros y nosotros estamos buscando un desarrollo a esta Municipalidad para que quede más reforzada que los que vengan como Regidores tengan de donde apoyarse, que no estén como nosotros y que gracias al Señor Vice intendente sabe un poquito de asuntos legales nos orientan un poquito pero qué tal si no tuviéramos esta oportunidad que le estamos haciendo a estos regidores que vienen sería diferente el asunto. Entonces la cuestión que el mal no lo están haciendo a nosotros sino a los que vienen y esta señora viene hace un veto con qué sentido si ya se va en un mes. Ahora en asuntos varios les diré unos asuntos que es importante que ustedes sepan.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: hablaba ahí de servicios especiales y de plazas resulta ser que al día de hoy me doy cuenta de que la Sra. Eunice Arias está laborando en este Concejo Municipal en la parte de Servicios sociales es una plaza de haberse hecho por concurso me entiende hasta que parte y no me voy a meter en ese fin porque ella es Paquereña y está bien lo bueno es que los Paquereños tengamos trabajo, lo que no me parece en la forma en que se está dando. Eunice Arias es la hermana del Sr. Roy Arias quien ostentaba la vice Intendencia por la parte de liberación como se llama la obra cada quien tiene derecho de pensar lo que quiera, pero no es justo de que nada más a dedo venga y la monte no señores para eso hay un departamento se debe sacar los primeros en meter la documentación y llamarlos, publicar decirle a Franklin que lo publique que se concurse pero que es lo que está haciendo me atrevería a pensar mal, señores esto que no digan que Francisco es malo lo que a mí me gusta que las cosas se hagan de la mejor forma y que exista claridad, ahí se los dejo compañeros, personas que nos ven, será que hay favores políticos antes de irse será que nos fuimos resbaladizos al mover a Natalia , todo eso es malicia. En algún momento me dijo que yo era medio maleante seguro que, si porque yo pienso mas allá, pero eso es mala intención compañeros y personas que nos ven, aquellos que trajeron su curriculum se les pasaron por encima.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Creo que se debería haber hecho los carteles haberlo hecho como se hizo del concurso de asistente de la administración, tesorería haberlo tirado por el Facebook, por todos los medios que hubieran para que las personas pudieran participar, como lo hizo el Señor Alcides en su momento que la Señora Sidney

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21337

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

no estuvo, que se contrató una empresa para retomar esos curriculum, se hace un examen, a ver de cual de todas las personas califican para eso, cuál es el exámen más alto para que pueda calificar para ser parte de este Concejo, pero debido a que la costumbre de nombrar a dedo entonces ahí está la dificultad al menos yo no sabía, pensé que ella estaba en el puesto de Shirley que esta incapacitada hasta ahorita que usted lo comunica me vengo dando cuenta que la Sra. Eunice es la de recursos humanos como decían porque no dejar al nuevo grupo de Concejo que sea que nombre porque el realidad, son ellos los que van a necesitar su gente de confianza, no nos corresponden a nosotros. Eso le queda a la administración que viene, que sean ellos que vean esas situaciones.

AMPLIACIÓN. Solicita la señora Presidenta Municipal, aprobar la ALTERAR EL ORDEN por una hora más. **“Se aprueba con cinco votos”.** **UNANIME.** **Aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Señora Presidenta nos presentan un veto por asuntos de presupuesto y resulta que al señor Justin en esta quincena le pagan 57 mil en horas extras, ¿Qué es, que en este Concejo solo él trabaja?, me parece a mí que las cosas no van caminando de la mejor manera y hay disconformidad, se deben hacer las gestiones pertinentes, le pagan horas extras y yo he visto que son las 10 am apenas viene llegando, entonces cómo es la cosa y también voy a pedir que se hagan las investigaciones por parte del Señor Auditor, porque me parece que se está gastando el dinero de una forma inadecuada señora Presidenta.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTA MUNICIPAL: este veto queda para el otro miércoles. (Dar respuesta)

2.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 16 de marzo del 2020. De: Cecilia Gamboa Vargas –INVU. **ASUNTO:** Me permito remitir para lo que corresponda el Oficio DU-062-03-2020, suscrito por el Departamento de Urbanismo y Dirección de Urbanismo y Vivienda, sobre el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

(Adjunta OFICIO DU-062-03-2020- Documento contiene 4 páginas)

2.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, OFICIO DU-062-03-2020 del Departamento de Urbanismo y Vivienda (INVU) sobre el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, ara lo que corresponda según su competencia y atención.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21338

ACTA SESION ORDINARIA

N° 303-2020

18 DE MARZO DEL 2020



11 de marzo del 2020

DU-062-03-2020

Señores y Señoras,
Concejos Municipales.

Señores y Señoras,
Alcaldes y Alcaldesas.

Presente

Asunto: Comunicado Oficial del INVU a los Gobiernos Locales.

Estimados señores y estimadas señoras:

Reciban un cordial saludo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Previo a la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado en el Alcance N°252 a La Gaceta N°216 del 13 de noviembre del 2019, para su conocimientos y fines consiguientes, se informa a los Gobierno Locales presentes en el Territorio Nacional, algunos aspectos relevantes sobre el proceso que se llevó a cabo en la actualización del Reglamento, así como de su contenido:

1. La propuesta de Actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones fue puesta a Consulta Pública el 9 de mayo del 2018, según lo acordado por la Junta Directiva del INVU, además remitió en forma simultanea la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), con la intención de extender la Consulta Pública a su plataforma web de consultas, brindando a los ciudadanos la posibilidad de realizar por este medio, observaciones al Reglamento; lo anterior permitió una mayor transparencia y participación ciudadana a la propuesta de regulación.
2. Durante el periodo de Consulta Pública del documento, se realizó una sesión de socialización, con la intención de dar a conocer la propuesta a diferentes sectores, así como aclarar dudas en cuanto a su contenido. Adicionalmente, como parte del mismo proceso de actualización, y siempre dentro del periodo de Consulta Pública, se realizaron tres mesas de trabajo coordinadas por el Despacho de la Primera Dama de la República. Una vez concluido el periodo de consulta pública, se realizaron diversas reuniones bilaterales con las instituciones públicas y privadas implicadas; lo anterior para mejorar el texto propuesto en consulta y aclarar dudas sobre las observaciones emitidas por éstas.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21339

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020



3. Mediante informe N°DMR-DAR-INF-087-19 del 30 de setiembre del 2019, la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) analiza por segunda ocasión la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, y en su conclusión indica que ésta cumple con los principios de mejora regulatoria y puede continuar con el trámite que corresponda.
4. Después de la Publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 15 de noviembre del 2019, la Presidencia Ejecutiva del INVU brindó respuesta detallada mediante oficio a cada una de las 21 instancias que remitieron observaciones durante la Consulta Pública.
5. Sobre el fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, es importante aclarar que El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones únicamente regula aquellos fraccionamientos que no cuenten con frente a calle pública, y por tanto se deba recurrir al acceso por medio de servidumbre agrícolas, pecuarias y forestales. Aquellos requisitos en relación con este tema, que pueden considerarse erróneamente como nuevos, corresponden a lineamientos que provienen de normativa vigente de rango superior (leyes y decretos ejecutivos), emitidas por otras instancias, posterior al reglamento de 1983 (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones), por lo tanto, deben ser acatadas e incluidas en la actualización de la norma; siendo estas:
 - Ley Forestal, Ley N°7575
 - Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N°25721-MINAE
 - Metodología para la determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°23214-MAG-MIRENEM,
 - Reforma Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana, Decreto Ejecutivo N°25902-MIVAH-MP-MINAE
 - Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT
 - Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo, Decreto Ejecutivo N°30636-MAG
 - Sistema de Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para Certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA), Decreto Ejecutivo N°37911-MAG
 - Aprueba Plan GAM 2013-2030 Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana, Decreto Ejecutivo N°38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG

Se aclara que este tipo de fraccionamientos (agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos) no requieren el visado del INVU, y que el área mínima de las parcelas agrícolas será determinada previamente por el MAG-INTA como entidades competentes en la materia.

6. Los fraccionamientos con fines urbanísticos y los fraccionamientos con acceso excepcional para uso residencial deben ser visados siempre por el INVU, previo al visado municipal; tal como lo ha manifestado en reiteradas ocasiones la Procuraduría General de la República (PGR) en diversos dictámenes (N°C-206-2017, N°C-258-2017 y N°C-053-2019). Los fraccionamientos simples y los agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos deben ser visados

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21340

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020



únicamente por la Municipalidad respectiva.

7. El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones no contiene ninguna disposición relaciona con el cobro de tarifas, únicamente hace referencia a cuáles procesos de fraccionamiento de predios requieren el visado del INVU, y cuáles no; este aspecto no se encontraba claro en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones de 1983.
8. El sustento legal para el cobro de tarifas por parte del INVU en lo relacionado al contenido del Reglamento en cuestión se encuentra en el Artículo 70 bis de la Ley de Planificación Urbana:

"Artículo 70 bis.- Las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que requieran permisos o autorizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, relativos a la aprobación de anteproyectos, permisos de construcción, usos del suelo y segregaciones, así como cualesquiera otros de su competencia, contribuirán económicamente con el pago del servicio, según las normas que dicte la Junta Directiva de ese Instituto y con las limitaciones estipuladas en la Ley de la Administración Financiera de la República." (Así adicionado por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Ambiente No.7554 del 4 de octubre de 1995)"

9. Recientemente el Departamento de Urbanismo del INVU presentó ante la Junta Directiva Institucional una nueva propuesta para recalificar el cobro de las tarifas para el visado del Plano Individual de Catastro, con base en análisis de costos (el monto a cobrar era de \$77,510). En Sesión Ordinaria N°6416 del 21 de noviembre del año 2019, se acuerda que a partir de la entrada en vigencia de la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (febrero 2020), la tarifa para el visado del Plano Individual de Catastro será de \$40.510.13; con Declaratoria de Interés social la tarifa es del 50%. Lo anterior fue publicado en La Gaceta N°10 del viernes 17 de enero de 2020.
10. Sobre el requisito de contar con disponibilidad de servicios públicos indispensables, tanto para fraccionamientos simples como para fraccionamientos con fines urbanísticos, se debe señalar que dicha disposición no corresponde a un nuevo requisito, ya que así lo dispone desde 1968 la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, en su Artículo 36, inciso a, al citar como uno de los primeros impedimentos para visar un plano de fraccionamiento el no contar con servicios:

"Artículo 36.- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:

- a. *Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensable; (...)"*

11. Los fraccionamientos con fines urbanísticos son todos aquellos ubicados frente a calle pública, fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada, con

disponibilidad

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21341

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020



de servicios públicos indispensables, cuya sumatoria del área a fraccionar (sin importar el número de lotes resultantes) sea mayor o igual 900 m² y el área pública a ceder (10%) sea mayor o igual a 90 m² (Art. 40 de la Ley de Planificación Urbana). En todos los casos que se cumplan estas condiciones, incluidas las dimensiones mínimas de área y frente de cada lote resultante, se debe ceder el porcentaje de área establecida para uso público (10%).

12. Aquellos fraccionamientos que se realicen fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada, con frente a calle pública y con disponibilidad de servicios públicos indispensables, cuya área a fraccionar (sumatoria del área de los lotes resultantes del fraccionamiento) sea menor a 900 m², no deben ceder área para uso público, y no requieren ser visados por el INVU. Es importante manifestar que de igual forma deben cumplir con las dimensiones mínimas de predios establecidos en esta norma; lo anterior incluye los predios cuyo interés provenga de beneficiarios del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV).
13. Sobre los fraccionamientos cuyos lotes resultantes (cada lote) tengan dimensiones mayores a 5 hectáreas, estos no requieren ser visados por la Municipalidad ni por el INVU.

En caso de otras consultas en relación con el contenido e interpretación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, los gobiernos municipales pueden dirigirse al correo electrónico capacitacionesurbanismo@invu.go.cr para que sean atendidas y aclaradas sus solicitudes.

No se omite manifestar que la Junta Directiva del INVU, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°6429, Artículo IV, Inc. 2) celebrada el 13 de febrero del 2020, modificó el Transitorio Cuarto del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, señalando que éste empieza a regir *7 meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta* (Alcance N°252 a La Gaceta N°216 del 13 de noviembre de 2019). *Esto implica que el nuevo Reglamento rige a partir del 13 de junio del 2020* (ver publicación en La Gaceta N°37 del 25 de febrero del año en curso).

A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, la Unidad de Asesoría y Capacitación del INVU impartirá a todas las municipalidades del territorio nacional dicho Módulo de Capacitación.

Sin otro particular por el momento, se despide,

JORGE RICARDO
MORA RAMIREZ (FIRMA)
MAG. Jorge Mora Ramírez, Jefe
Departamento de Urbanismo

Firmado digitalmente
por JORGE RICARDO
MORA RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.03.11
15:08:03 -06'00'

ERICK
CALDERON
ACUÑA (FIRMA)
MSc. Arq. Erick Calderón Acuña, Director
Dirección de Urbanismo y Vivienda

Firmado digitalmente
por ERICK CALDERON
ACUÑA (FIRMA)
Fecha: 2020.03.11
16:05:37 -06'00'

C. Presidencia Ejecutiva
Unidad de Asesoría y Capacitación

JMR/mcg

COMENTARIOS:

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Yo le voy a pedir una copia a la señora Secretaria.
-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTA MUNICIPAL: Sí, se lo pide a la señora Secretaria.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21342

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

3.- COPIAS DE CROQUIS APORTADO POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO GOMEZ VEGA (CASO DE ZONA MARITIMA)

4- **SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 16 de marzo del 2020. De: Luis Fernando Gómez Vega. **ASUNTO:** Señores Concejo Municipal, distrito Paquera. De acuerdo al expediente de Zona Marítima Terrestre número 462_2020 y acuerdo tomado por el Concejo en Sesión extraordinaria número 296-2020 del 21 de febrero del año en curso, solicito por este medio se analice la posibilidad de otorgarme permiso para construir una vivienda de bajo costo, de 50 metros cuadrados de construcción aproximadamente. La construcción contempla los lineamientos según el Reglamento vigente para tales fines en zona marítima terrestre. El terreno se ubica en Playa Bonita, Bajos Negro de Paquera. La construcción no presenta adhesión alguna al terreno ya que se construirá sobre basas de concreto tipo prefa, estructura en tubo galvanizado con paredes de durok, externo y doble forro. Techos de hierro galvanizado y cielos el pvc. Las especificaciones, medidas y materiales se indican en croquis adjunto. Agradeciendo de antemano toda gestión al respecto. Para notificaciones al correo: fer58_58@hotmail.com

(Adjunta dos láminas del croquis o diseño)

4.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, AL ENCARGADO DE DEPARTAMENTO ZMT, para su estudio y dictamen de recomendación.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

5.- **SE CONOCE OFICIO OF-DREPE-SEC03-EPB-002-2020**, 09 de Marzo del 2020, suscrito por MSc. Yarelyn Mora Rojas - Directora Escuela Playa Blanca de Paquera. Visto Bueno- MSc. William Francisco Hernández Elizondo-Supervisor del Circuito Educativo 03 MEP –Lepanto. **ASUNTO:** Debido a la renuncia presentada por la secretaria de la Junta de Educación Sra. Yerlin Lizett Benavides Espinoza, cédula 6-0389-0540, al hacerse efectiva a partir del día 23 de agosto de 2019, y la renuncia del vicepresidente de la Junta de Educación Sr. Dennis Gerardo Montes Castillo, cédula 6-0306-0851 al hacerse efectiva a partir del día 23 de agosto de 2019, les remito la terna con los nombres de los candidatos para la sustitución de los miembros que presentaron su renuncia y con ello quede completada la Junta de Educación Escuela Playa Blanca, código 2703, cédula jurídica 3-008-117873, periodo 2018-2021. Por lo cual le solicito se nombre a los señores que encabezan la terna, ya que sólo ellos están de acuerdo en formar parte de la Junta de Educación Escuela Playa Blanca...”

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21343

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

5.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA INTEGRAR A LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA PLYA BLANCA DE PAQUERA:

NOMBRE	CEDULA
CHRISTIAN MORA CASTILLO	6-0371-0886
BRAYNER FRANCISCO MORA MONTIEL	6-0319-0960

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

6.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 17 de marzo del 2020. De: Karen Porras Argedas. Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales. ASUNTO: COMUNICADO UNGL- CONCEJOS MUNICIPALES COVID -19.



EMERGENCIA NACIONAL, PANDEMIA COVID-19 INSUMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

En el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19, la Unión Nacional de Gobiernos Locales en coordinación con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal ponemos a disposición información de utilidad a la hora de formular acuerdos municipales para respaldar los lineamientos del Ministerio de Salud. Como parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, las municipalidades son actores críticos en la atención de emergencias.

A continuación, consignamos una serie de normas, a manera de considerandos, que respaldan las actuaciones que emprenden las municipalidades en el marco de la emergencia y posibles acuerdos que podrían tomar los concejos municipales en consecuencia, sea en conjunto o individualmente cada acuerdo.

Naturalmente, la valoración de los acuerdos a tomar constituye un ejercicio de autonomía de cada gobierno local, pero debe reconocerse el estado de necesidad y urgencia que implica la declaratoria de emergencia.

CONSIDERANDOS:

1. Que con fundamento en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la vida humana es inviolable, el Estado tiene el deber de procurar el mayor bienestar y de resguardar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. Que los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, que regula la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia, norman las condiciones en las cuales se declara un “estado de necesidad y urgencia”, define sus efectos, obliga a la coordinación institucional en su atención y permite excepciones a los procesos ordinarios de administración y disposición de fondos y bienes públicos, así como la facultad de imponer restricciones temporales.
3. Que los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley N° 5395, Ley General de la Salud, de 30 de octubre de 1973, establecen la jurisdicción y atribuciones del Ministerio de Salud de tomar medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas. Entre ellas, podrá solicitar auxilio de la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21344

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020



Fuerza Pública u otras autoridades administrativas, con el fin de que lleven a cabo las actuaciones, inherentes a su cargo, para las cuales hayan sido especialmente comisionados, teniendo en vista una efectiva protección de la salud de la población y los individuos. Decretará medidas con la finalidad de evitar la aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas por medio de medidas especiales como: la retención, el retiro del comercio o de la circulación, el decomiso, la desnaturalización y la destrucción de bienes materiales, la clausura de establecimientos, la cancelación de permisos, la orden de paralización, destrucción o ejecución de obras, el aislamiento, observación e internación de personas afectadas o sospechosas de estarlo por enfermedades transmisibles. En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.

4. Que el DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
5. Que según el artículo 62 de la Ley N° 7794, Código Municipal, es una atribución de la Policía Municipal *"Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad"*.
6. Que según los artículos 34, 35, 36, 37, 39 y 41 del Código Municipal, las sesiones del Concejo Municipal son públicas, se desarrollarán en la localidad sede de la municipalidad, con el orden de día previamente elaborado por el Presidente del Concejo y se llevarán a cabo una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias remuneradas en el mes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la administración municipal, en el marco de la normativa aplicable y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas las acciones pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21345

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020



interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

SEGUNDO: Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a este Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración masiva y aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del Ministerio de Salud.

TERCERO: Informar a los munícipes, a través de los mecanismos de comunicación a disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar participar en actos masivos y aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios públicos municipales; así como las medidas de higiene y prevención emanadas del Ministerio de Salud.

CUARTO: Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre temporal de las actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les recuerda que deben extremar las medidas de seguridad e higiene.

QUINTO: La municipalidad sólo difundirá información oficial y emanada de las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

SEXTO: Apoyar a la administración en la implementación de acciones que reduzcan el tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales, particularmente aquellas que permitan los trámites, pagos o servicios a través de tecnologías de la información, según las posibilidades de la municipalidad.

SÉPTIMO: Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este Concejo a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máximo la convocatoria de sesiones extraordinarias, reducir el acceso al público a máximo el 50% de la capacidad del salón de sesiones, incorporar en el orden del día solo los puntos urgentes o sujetos a plazo, esto último en aras de reducir la duración de las sesiones. Además, se tendrá como ausencia justificada la no participación de regidores o síndicos en la sesión, sea por enfermedad o por prevención*.

* **NOTA:** Si la municipalidad cuenta con otros mecanismos para asegurar la publicidad de las sesiones, podrían valorar una reducción distinta para el acceso al público.

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES / www.ungl.or.cr

(ADJUNTO EL DECRETO EJECUTIVO 42227-MP-S- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA MINISTRA A.I DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTRO DE SALUD)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21346

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

COMENTARIOS REALIZADOS:

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: En Puntarenas lo que se cómo fue se cumpliera solo los regidores se presentaran, también los regidores suplentes, los síndicos no, nosotros tenemos que cumplir con un plan de trabajo dependiendo del que requiera para presentarlo. Creo que acá debemos tomar los puntos más importantes que se van a ver en la Sesión, que las Sesiones no sean tan largas que sean lo mínimas y bien cortas no como la Sesión de hoy, tratar lo mínimo, si alguien esta resfriado no presentarse a la Sesión y presentar por qué está enfermo, no se aquí lo debemos tomar los regidores y mi persona un reglamento, tomar un acuerdo.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIO: Los que estan enfermos presentar el comprobante y llamar.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Someto a votación.

6.2 - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: Que se vea en las Sesiones los puntos más importantes, que sean cortas y el que está enfermo que presenta los síntomas de tos, fiebre, por favor no presentarse y traer un comprobante, mientras pasa la emergencia. También exigir en la Institución los implementos básicos de higiene e igual al Concejo Municipal, los que están de acuerdo levantar la mano.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos”. UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21347

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

7- SE CONOCE NOTIFICACIÓN DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las diez horas y veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- ASUNTO: AUTO DE TRASLADO DE AMPARO DE LEGALIDAD.

-Documento completo contiene 4 páginas.

QUE DICE:



NOTIFICACIONES

1.- BARBARA BOECK GOLTERMANN

2.- MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

CARPETA: 19-007478-1027-CA - 3
ASUNTO: AMPARO DE LEGALIDAD
ACTOR: BARBARA BOECK GOLTERMANN
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA	
Recepcionado en:	17/03/2020
Correspondencia:	2:15 pm
Correspondencia:	SD # 303-2020
Fecha:	
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA	

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las diez horas y veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil diecinueve.-

AUTO DE TRASLADO DE AMPARO DE LEGALIDAD

1-) PROCEDENCIA DEL TRÁMITE: En expediente 19-007478-1027-CA interpuesto por BARBARA BOECK GOLTERMANN, documento de identidad 127600045433, pretende se declare la responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAQUERA con las consecuencias de ley, por la conducta omisiva de finalizar, dentro del plazo que determina el bloque de legalidad, un reclamo administrativo de fecha 09 de abril de 2019, para el reconocimiento de (prórroga de concesión).

2-) PREVENCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y TRASLADO: Con fundamento en el inciso 2) del artículo 35 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se concede el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a la MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAQUERA, particularmente al ALCALDE MUNICIPAL, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo; para que resuelva el reclamo descrito en el numeral anterior. Si dentro de dicho plazo, se resuelve el reclamo -sin prejuzgar este Tribunal,

EXP: 19-007478-1027-CA
Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0099, 2545-0107, 2545-0158. Fax: 2241-5664 y 2545-0006. Correo electrónico: tproca-sgdoc@goder-judicial.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21348

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020



sobre la procedencia o no, de lo reclamado- y se le comunica a la parte recurrente lo resuelto, este proceso se tendrá por terminado sin especial condenatoria en costas. Caso contrario, vencido el plazo de quince días concedido y sin necesidad de que se dicte una nueva resolución, se otorga el plazo de quince días hábiles a la MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE PAQUERA para que conteste el presente Amparo de Legalidad, plazo que inicia al día hábil siguiente de vencido el término anteriormente indicado. **Se ordena a la MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAQUERA** certificar e indicar expresamente en la contestación del amparo de legalidad, si fue resuelto o no, el reclamo administrativo descrito en el numeral anterior. Se ordena además, que la certificación requerida o la remisión del expediente administrativo, se limite a los folios y secciones RELACIONADOS Estrictamente con el objeto de este Amparo de Legalidad, es decir con el reclamo indicado en el numeral 1 de este auto, cuyos originales siempre se mantendrán bajo custodia de la Administración. El informe relacionado con la prevención de cumplimiento establecida en el inciso 2) del artículo 35 del Código Procesal Contencioso Administrativo; o la eventual contestación del recurso y pruebas respectivas y pertinentes podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la recepción del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de Gestión en Línea. **Tome nota la MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAQUERA que al tener habilitado el acceso para la presente causa en el Sistema de Gestión en**



EXP: 19-007478-1027-CA

Goicoechea, Calle Blancos, 30 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0099, 2545-0107, 2545-0158. Fax: 2241-5664 y 2545-0006. Correo electrónico: tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21349

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020



Línea, no dispone este trámite, según la Ley de la Jurisdicción Constitucional la remisión física de copias, toda vez que todo el expediente virtual se encuentra disponible en dicho sistema en formato PDF. En cualquiera de los casos, el informe de cumplimiento, o la eventual contestación del recurso; y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. Los escritos que remita la parte recurrida por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes.

3-) DE LA CONCILIACIÓN: Se insta a las partes a indicar expresamente ante este Órgano Jurisdiccional su interés en conciliar, bajo el entendido que en caso de omisión, se tendrá por denegada la instancia.

4-) PREVENCIÓNES GENERALES: Se le indica a la parte recurrida que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado (artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N° 20 del 29 de enero de 2009). Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo



PATRICIA LORENA CALDERÓN RODRÍGUEZ, JUEZA DECISORA

EXP: 19-007478-1027-CA
Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0099, 2545-0107, 2545-0158. Fax: 2241-5664 y 2545-0006. Correo electrónico: tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21350

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020



Superior en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se insta a las partes a realizar la gestión verbal o escrita ante el Departamento de Tecnología de la Información del I Circuito Judicial de San José o bien, mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico que se ubica en la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> En ella se encuentra un enlace al formulario que deben llenar los usuarios para que el citado departamento les valide la cuenta de correo.- Notifíquese a la **MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA** en su domicilio y a la parte recurrente al medio señalado.-
Patricia Lorena Calderón Rodríguez. Jueza.

kcalvo

- Código Verificador -



RHNZOXAQSF061

7.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para lo que corresponda según su competencia y brinde respuesta.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

COMENTARIOS REALIZADOS:

SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Mi recomendación yo siento, no sé si Alcides puede recomendar algo al respecto para dar a la brevedad posible de verdad y que se le eleve al contencioso que determine quién se le da esa propiedad pero, que también de información del expediente, porque yo creo que el que tiene el expediente es la administración y de verdad nosotros nos custodiamos ese expediente entonces ahora como don Alcides esta como vice intendente porque Doña Sidney está un poco mal de salud nos dé información al respecto.

SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Yo sugiero que se pase a la administración ya que ellos saben de donde están los expedientes.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Se pase a la administración, someterlo a la administración.

SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIO: Pero el Concejo también debe responder.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: no doña Teresa cuando una nota llega me lo hacen llegar primero a mí y a la administración, pero en este caso solo a la administración se le notifica porque nosotros no manejamos ningún expediente eso es la señora intendenta.

Lo somete a votación los que están de acuerdo levantar la mano

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21351

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

8.- SE CONOCE OFICIO F-PJ-04- Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, sin fecha, recibida el 17 de Marzo del 2020, suscrito por Licda. María Cecilia Soto Arias - Directora Escuela Julio Acosta García. Visto Bueno MSc. Olger López Medina-Supervisor del Circuito Educativo 01 MEP –Paquera. **ASUNTO:** En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela Julio Acosta García**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

8.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-CONOCIDO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, SE ACUERDA: NOMBRAR LA NUEVA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA JULIO ACOSTA GARCÍA DE PAQUERA, quedando integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA
ANA YICENIA HERRERA SIBAJA	502950115
PAOLA VEGA FRENCH	112060583
ANA GREACE JIMENEZ AMADOR	603520240
GERMAN VILLALOBOS BARAHONA	601860793
MINOR JESÚS FLORES GUIDO	111860452

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

9.- SE CONOCE OFICIO- INF- TECN-155-18-03-2020-DPT-ZMT-PAQ. (INFORME TECNICO SOBRE SOLICITUD DEL SR. MANUEL BARRIOS VASQUEZ, Cedula: 6-177236-INSTALACION DE PLACA EN ANTIGUO CEMENTERIO DE ISLA JESUSITA).
SE DA LECTURA:

INF. TECN-155-18-03-2020-DPT-ZMT-PAQ. (INFORME TECNICO SOBRE SOLICITUD DEL SR. MANUEL BARRIOS VASQUEZ, Cedula: 6-177236-INSTALACION DE PLACA EN ANTIGUO CEMENTERIO DE ISLA JESUSITA).

SEÑORES

COMISION ZONA MARITIMA TERRESTRE

S. D.

Estimados Señores.

PRIMERO: En fecha 06 de enero del 2020, el señor: MANUEL BARRIOS VASQUEZ, Cedula: -, solicito ante este Concejo Municipal, permiso para colocar una placa en el antiguo Cementerio de la isla Jesusita, con el nombre de todos los familiares y amigos difuntos, allí sepultados. **SEGUNDO:** Es petición fue conocida y trasladada a este Departamento por Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°: 285-2020, celebrada el 08 de enero del 2020, Artículo 6, Correspondencia, Inciso: 1.1., por lo cual realice la inspección de campo, (adjunto fotografías tomadas en sitio).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21352

ACTA SESION ORDINARIA

N° 303-2020

18 DE MARZO DEL 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21353

ACTA SESION ORDINARIA

N° 303-2020

18 DE MARZO DEL 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21354

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

TERCERO: HISTORIA Y LEGALIDAD “Con la muerte del ser humano, surge su inmediata e innegable despedida. Familiares o extraños, cercanos o desconocidos, simplemente se avocan a darle ceremonia de despedida y socialmente residenciar los restos mortales, en los llamados cementerios, salvo que se opte por la cremación, porque así lo disponen las regulaciones del derecho...Esos espacios o campos, donde se depositan los restos mortales de la humanidad, llevan el nombre de cementerios, panteones o camposantos. Los hay privados, es decir, son bienes inmuebles en donde su titularidad reside en sujetos de derecho privado y los hay públicos, en donde su titular es un ente público... En el siglo XIX los cementerios eran administrados absolutamente por la Iglesia. No fue sino hasta 1850 en que se autorizó el establecimiento del primer cementerio independiente de la autoridad eclesiástica. No obstante ello, los problemas de enterra-miento seguían suscitándose, por lo que, mediante Decreto No. XXII del 23 de mayo de 1870 se dispuso que en todas las cabeceras de provincia y de cantón, el gobierno establecería un sitio costeadado por la Nación para la inhumación de los cadáveres de naturales y extranjeros de religiones no católicas, bajo la vigilancia de la autoridad política del lugar...Mediante el Acuerdo No. 48 del 26 de julio de 1884, se dispuso la forma en que deberían administrarse los cementerios mientras se expedía un reglamento especial, el cual se dictó finalmente en 1931. Este acuerdo No. 48 otorgó la administración de los cementerios a las Juntas de Caridad de las cabeceras de provincias o comarca. El Reglamento General dictado en 1931 (Decreto No. 17 del 5 de septiembre de 1931), confirma la secularización de los cementerios y la necesidad de establecerlos en todo distrito urbano o rural y establece en forma detallada las funciones de la Junta Administradora del Cementerio, determinando además lo relativo a ubicación, área y distribución de los cementerios, así como una serie de regulaciones muy generales sobre esta materia. En 1993 se dicta el Reglamento General de Cementerios mediante Decreto Ejecutivo No. 22183-S del 6 de mayo, hoy derogado por el decreto número 32833 denominado Reglamento General de Cementerios, otorgado por el Presidente de la República y la Ministra de Salud, dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de agosto del dos mil cinco y publicado en La Gaceta N° 244, el 19 de diciembre de 2005, rigiendo a partir de ese momento.- Se realizó para agregarle otras regulaciones sanitarias, de construcción, de mantenimiento, manteniendo lo concerniente a la condición de demanialidad a los cementerios públicos: Artículo 55.—Todos los cementerios

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21355

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

nacionales se considerarán patrimonio público, sujetos a sus leyes y reglamentos, inalienables, secularizados y no podrán ser suprimidos sino por razones de orden público, previo criterio técnico y autorización del Ministerio. ...Los administrados pueden hacer uso y disfrute de estos inmuebles por medio de un permiso de uso especial del dominio público (o uso privativo como lo denominan otros autores), otorgada conforme el destino específico del cementerio..., Referencia: SITUACION JURÍDICA DE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS, Msc. Ronaldo Hernández H. Msc. Derecho Público, Especialista Derecho Mercantil, Doctorando egresado Derecho Administrativo. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/rev_jud_95/04%20situacion%20juridica.html.

Recomiendo a este honorable Concejo Municipal: 1)-Otorgar permiso para colocar una placa en el antiguo Cementerio de la isla Jesusita, con el nombre de todos los familiares y amigos difuntos, allí sepultados, al Señor: Manuel Barrios Vasquez, Cedula: 6-177-236, para que en nombre/representación de todos los dolientes de los difuntos sepultados en ese histórico cementerio, lo anterior con base en el Artículo 55 del Reglamento General de Cementerios Decreto Ejecutivo, Nº 32833, publicado en La Gaceta Nº 244 del 19 de diciembre de 2005, con la advertencia de que el “permiso”, por su naturaleza, es transitorio o precario, puede ser revocado, modificado, ampliado o restringido sin ninguna responsabilidad para la Administración por razones calificadas de oportunidad y conveniencia, sin que tal revocación pueda ser intempestivamente ni arbitraria, como lo dispone el artículo 153 y 154 de la Ley General de la Administración P. 2)-Solicitar al Ministerio de Cultura, declarar patrimonio histórico, el antiguo cementerio existente en Isla Jesusita de Paquera, ubicado por el rumbo Suroeste, lo anterior con base en el Artículo 3, inciso 11 del Reglamento para la Ley: 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico, publicada en La Gaceta Nº 199 – Viernes 20 de octubre de 1995,. Es todo. En espera de haberlos dejado informados. Sin más por el momento, se despide atentamente.

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA.
Encargado DPT-ZMT-PAQ.
Cc. Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21356

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

9.1- ACUERDO MUNICIPAL:

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar el informe del Encargado de Departamento Zona Marítimo Terrestre **OFICIO- INF- TECN-155-18-03-2020-DPT-ZMT-PAQ.** a) Otorgar permiso para colocar una placa en el antiguo Cementerio de la isla Jesusita, con el nombre de todos los familiares y amigos difuntos, allí sepultados, al Señor: Manuel Barrios Vasquez, Cedula: 6-177-236, para que en nombre /representación de todos los dolientes de los difuntos sepultados en ese histórico cementerio, lo anterior con base en el Artículo 55 del Reglamento General de Cementerios Decreto Ejecutivo, Nº 32833, publicado en La Gaceta Nº 244 del 19 de diciembre de 2005, con la advertencia de que el “permiso”, por su naturaleza, es transitorio o precario, puede ser revocado, modificado, ampliado o restringido sin ninguna responsabilidad para la Administración por razones calificadas de oportunidad y conveniencia, sin que tal revocación pueda ser intempestivamente ni arbitraria, como lo dispone el artículo 153 y 154 de la Ley General de la Administración Pública. b) Se solicita a la Administración Municipal se tome en cuenta a la Administración del Hotel Isla Chiquita para que le brinde la coordinación y colaboración con recomendaciones y asesoría que ellos puedan facilitar al señor Manuel Barrios Vasquez.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

9.2- ACUERDO MUNICIPAL:

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobado que fue el informe del Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre **OFICIO- INF- TECN-155-18-03-2020-DPT-ZMT-PAQ.** 2) Solicitar al Ministerio de Cultura, declarar patrimonio histórico, el antiguo cementerio existente en Isla Jesusita de Paquera, ubicado por el rumbo Suroeste, lo anterior con base en el Artículo 3, inciso 11 del Reglamento para la Ley: 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico, publicada en La Gaceta Nº 199 – Viernes 20 de octubre de 1995.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

COMENTARIOS REALIZADOS.

-SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Que el señor Alban Ugalde encargado de la Zona marítimo terrestre también es responsabilidad de la Administración de Isla Chiquita que les ayude con toda esa información, ellos tienen abogados, de verdad le vamos a meter bien bonito pero que también ellos presenten las inquietudes y les ayude a hacer el plan bien hecho, ellos están anuentes a ayudar.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: los que están de acuerdo que se haga la comunicación tanto al Concejo como a la administración.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21357

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

10.- SE CONOCE DOCUMENTO de fecha 18 de marzo del 2020, suscrita por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas- Concejal Propietario. COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS. **ASUNTO: INFORME DE RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. QUE DICE:** “En respuesta al acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria Nº 301-2020, celebrada el 11 de marzo del 2020, art. 4, Correspondencia, Que dice: Expediente Nº 20516, reforma de varios artículos de la Ley Forestal Nº 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas. Una vez analizados los artículos 1 inciso q, artículo 6, los artículos 27, 28, 30, 31, 52, 56, 58, 61 y 65 de la ley forestal Nº7575 del 13 de febrero y sus reformas.

Se acuerda aprobar en todos sus extremos la propuesta de las reformas a los artículos planteados de la ley 7575, esto por considerar que los mismos constituyen una reforma a favor de medio ambiente y un manejo razonable de los recursos naturales.

-10.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Referente a la consulta: Expediente Nº 20516, reforma de varios artículos de la Ley Forestal Nº 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas. Una vez analizados los artículos 1 inciso q, artículo 6, los artículos 27, 28, 30, 31, 52, 56, 58, 61 y 65 de la ley forestal Nº7575 del 13 de febrero y sus reformas. **POR TANTO:** Se acuerda aprobar en todos sus extremos la propuesta de las reformas a los artículos planteados de la ley 7575, esto por considerar que los mismos constituyen una reforma a favor de medio ambiente y un manejo razonable de los recursos naturales.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

11.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 18 de marzo del 2020. De: Bernal Jiménez Moraga- Auditor Interno. **ASUNTO:** Por este medio les solicito respetuosamente permiso para ausentarme físicamente del concejo de distrito de Paquera no obstante estaré trabajando desde mi casa y tendré disponibilidad cuando así lo requieran esto por encontrarme resfriado, y no quiero ir ni a la clínica ni al hospital por miedo a la pandemia del coronavirus. Y a la vez así evito un posible contagio con el resto del personal.

11.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: Autorizar al señor Bernal Jiménez Moraga – Auditor Interno, el permiso solicitado por encontrarse con problemas de salud, para los días jueves y viernes de esta semana, de seguir mal ir a la Clínica y aportar comprobante. Que trabaje desde su casa en teletrabajo.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

AMPLIACION. Solicita la Presidente Municipal, aprobación para extender la sesión 15 minutos más. **“Aprobada con cinco votos”. UNANIME.**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21358

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

COMENTARIOS REALIZADOS.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: no se compañeros en lugar de darle el permiso seria darles las vacaciones que se les debe al darle los 10 días que se le deben para que él se ausente o que requiere ustedes.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: yo diría que se chance 2 días y ya las vacaciones el dirá mas adelante.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: pero que presente comprobante.

-SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: hay un decreto que no se debe presentar a trabajar una persona enferma darle jueves y viernes puedan ir a la clínica más cercana y, sino que saque las vacaciones.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: el gobierno y la comisión de emergencia está pidiendo que todo aquel que pueda trabajar desde la casa teletrabajo.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: que quede así que el jueves y viernes trabaje por teletrabajo y que no venga acá que es los 2 días que está solicitando.

12.- SE CONOCE COPIA DE CARTA de fecha 14 de marzo del 2020, suscrita por el señor Lic. Albán Ugalde García, Encargado de Departamento ZMT, CMD Paquera. Dirigida a la señora Yorleny Alfaro Mendoza- Presidenta –Concejo Municipal de Distrito de Paquera. **ASUNTO: Respuesta a su consulta en relación al Recurso de Amparo Expediente 20-0035220007-CO.**

(Adjunta algunos documentos en total 6 páginas)

Se dio lectura:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21359

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

Conocimiento

 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025



Paquera, 14 de Marzo del 2020

Señora:
Yorleny Alfaro Mendoza
Presidenta
Concejo Municipal de Distrito Paquera

R/ 14/03/20

Estimada señora:

Por este medio le saludo, a la vez le doy respuestas a sus consultas, en relación al Recurso de Amparo Expediente 20-003522-0007-CO.

En relación al punto 1. Este servidor no pudo elaborar la respuesta al recurso en Contra del presidente del Concejo Municipal, por las siguientes razones, la Intendencia Municipal de forma verbal me indico que no me involucrara en el presente asunto.

2- En Relación al punto 2. En cuanto a la entrega de los expedientes originales o copias para resolverlos usted de forma personal, le indico que los mismos no se encuentran en este despacho, esto porque por oficio de la Intendencia Municipal, IMP-155-2020 mismo del cual adjunto copia, lo mismos fueron entregados a la Licenciada Alba Iris Ortiz Recio para la atención del amparo en contra de la Intendencia, quedando la Lic. Ortiz, de devolverlos en los próximos días.

Agradeciendo su atención, se despide:


Lic. Alban Ugalde Garcia
Dep- Zona Marítima Terrestre
Concejo Municipal de Distrito de Paquera



Cc. Bernal Jiménez Moraga - Auditor Interno
Cc. Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21360

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

COMENTARIOS REALIZADOS.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Yo les contesté el recurso de amparo donde se dice que nosotros no contamos con los expedientes, no los tenemos a mano para poder dar respuesta.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: hablo de unos expedientes que le dieron a la licenciada a una abogada es lo que pude entender. Ahora la pregunta mía es porque se le da unos expedientes originales, la pregunta más importante si esos expedientes salieron del Concejo Municipal, si eso es así es muy delicado porque aquí viene gente a pedir copia no se puede sacar el documento original eso se presta para muchas situaciones. Ahora al Licenciado Albán no se le paga por prohibición entonces porque la señora le indica que no se meta en esta situación, si el compañero Albán quiere ayudarnos después de su hora laboral puede hacerlo. Me parece que aquí gato cerrado. vez lo delicado que es el asunto hasta ilegal es.

-SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICE INTENDENTE MUNICIPAL: Eso no debe salir de las esferas Municipales esto porque sufrir alteraciones modificaciones, usted va a pedir un expediente penal le dan copia o copia en llave maya no se puede sacar porque el día de mañana la gente puede alegar que el expediente fue alterado, eso es un error administrativo que los expedientes salga del territorio Municipal, pueden salir copias, es exponerlos que sufran una pérdida o un deterioro.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Señora Presidenta esa es mi preocupación y si algo sucede o algún acontecimiento extraño a esos expedientes aquí la única responsable es la administración, quiero hacer énfasis en esa parte porque después no diga que se aprobó y si hay una alteración también. Si algo sucede la responsabilidad es la Sra. Intendenta por haber autorizado la salida de esos expedientes.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Aquí tenemos la evidencia los documentos que don Albán donde el mismo dice que fueron entregados a la señora. Imagínese donde yo voy a contestar un recurso de amparo donde no hay un expediente en el cual yo puedo decir que está sucediendo, vea por lo que es bueno tener un asesor cada una de las fracciones porque estos recursos de amparo si no hay un abogado como lo está viendo aquí en nuestro Concejo le ayuda a uno como contestarlo, le dice que hacer y todavía se le pide la ayuda al Sr. Albán y la señora Intendenta le dice y se lo hace por escrito que no se meta o sea imagínese ella misma sentada en esta mesa, dijo que no había necesidad que el Concejo Contestara porque solamente con lo que contestara la administración era suficiente, yo me acuerdo que el compañero Eduardo siempre contestaba los recursos de amparo yo todavía le dije que había que contestar por aparte y ella me dijo que no, que no había necesidad. Es mi pensar, pero vea hasta donde está llegando la malicia de que el recurso de amparo diga algo penado tenga que contestar y verme envuelta en problemas.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21361

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: yo al igual que don Francisco quiero hacer 2 salvedades, una es con esos expedientes fuera de aquí originales hago la salvedad luego si hay alteraciones hay anomalías y hago la salvedad de antemano porque dichosamente la comunidad o el pueblo me eligió, que la Administración nueva quede limpia de ese problema porque yo primero voy a estar aquí hago la salvedad de antemano.

-SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO: Yo he estado en toda la sesión hablar lo mínimo, pero si es preocupante que expedientes estén fuera de la Municipalidad de Paquera, yo sé que son públicos se le pueden sacar copias, pero que salgan del perímetro de la Municipalidad, quiero que tomemos un acuerdo donde salvemos nuestra responsabilidad en deterioro o algo que les suceda a esos expedientes. Primera vez en mi vida después de 10 años de estar trabajando en este Concejo Municipal que personas terceras no sé quién es honestamente se lleven los expedientes, para mí eso es ilegal.

-SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICE INTENDENTE MUNICIPAL: Recomendación dar una directriz, volviendo a recordar a todos los departamentos que es totalmente prohibido que los expedientes originales salgan de la custodia de la Municipalidad, esta demás de decir que las personas pueden pedir, pero por medio de copias, se debe velar por eso tomar un acuerdo, que los expedientes no se pueden sacar excepto por medio de custodia o secuestrados judicialmente es la única forma.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: tomemos el acuerdo en donde los expedientes no se salen de la Institución se debe dar una copia si lo solicitan de todos los departamentos salgan de la Institución.

12.1 - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal que los expedientes no se salen de la Institución se debe dar una copia si lo solicitan, se aplique en todos los departamentos.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21362

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

N° 303-2020

ARTÍCULO N° 5. ASUNTOS VARIOS.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Para doña Teresa la pregunta hay gente de San Rafael que están preguntando por el geólogo que paso, como está la situación yo les dije que la que podía saber era usted podría decirnos. Hoy hace 22 días no se ve resultados del geólogo ni nada hay comentarios, audios que lo del convenio con Puntarenas como que las maquinarias de Puntarenas fue un fracaso también, entonces aquí tengo varios audios de la gente de San Rafael me dijeron que tocara el tema, supuestamente la Comisión de emergencia no ha dado una carta que debía dar no se ha resuelto nada. Tengo entendido que eso es un atraso y con esta pandemia cierran el ferry tampoco va a pasar para acá estamos igual, viene la próxima administración, no se doña Teresa que nos puede decir.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: Esa respuesta me la está pidiendo para el pueblo de San Rafael.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Correcto.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: Pero yo ya se las di ayer por WhatsApp porque ellos me lo pidieron.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Debería hacerlo público.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: Bueno, lo del Geólogo a él le tienen que dar una carta la Comisión de emergencia no la local, que todavía no sé si ya la habrá recibido hace 4 días no lo había recibido y sin eso el geólogo no puede avanzar que fue lo que les dije en el grupo que nunca entendieron, luego con la maquinaria hay un convenio con la Municipalidad de Puntarenas de que el préstamo de la maquinaria, pero resulta que se dañó la compactadora, entonces al dañarse la compactadora y es la Municipalidad de Puntarenas no es una empresa como me decían ayer y si está firmado el convenio pero al dañarse una compactadora no podemos esperar que la reparen entonces se está haciendo el cartel creo que en eso esta avanzado para alquilar la compactadora, pero se está haciendo el proceso se está trabajando en eso, cuando llegue lo del geólogo ya todo esté listo. Tenemos que nosotros aprobar espero que cuando nos llamen nos hagamos presente tenemos aprobar eso.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Ahora hay que venir y volver a correr con eso, para hacerla topa que ya están las extraordinarias y que si no venimos jueves, viernes o alguno no pudo venir hasta el otro miércoles es culpa del Concejo nuevamente, nos va a culpar usted Doña Teresa.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: No es culpa del Concejo, no es culpa de nadie, por favor Carlos Luis habrá el entendimiento.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21363

ACTA SESION ORDINARIA

18 DE MARZO DEL 2020

Nº 303-2020

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Si hay un convenio tienen que cumplir de a dónde se va a sacar no lo sé y recuerden muy bien que querían que aprobáramos ese convenio si haber leído, si falta una maquinaria deben de sacarla no sé de dónde.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: por eso se está trabajando en eso.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Y hay presupuesto para eso.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: La vez pasada se le pregunto a Miguel, estuvo ahora aquí porque no se le pregunto a él, acaso yo soy contadora. Eso entra en la plata para la reparación de camino de esa misma se puede coger, mantenimiento de vías, hay dinero de ahí se coge, es para la reparación de caminos, es algo que urge y si hay presupuesto si se puede hacer. Espero que cuando nos llamen que esto está listo tenemos que venir, va hacer una extraordinaria de 5 minutos.

-SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Cuando hace que ustedes saben que esa maquinaria está dañada porque no presentaron ese cartel hoy, porque debemos andar en carreras.

-SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA: Freddy tenía que elaborarlo y pasarlo a Justin.

-SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ-CONCEJO PROPIETARIO: Vieras que curioso que la señora Teresa viene y nos pone a correr con el pueblo de San Rafael y trae la gente resulta ser que la sobrina de ella publica que en 15 días eso va a estar listo, eso se llevó como las primeras semanas de febrero ya vamos a terminar marzo y ni siquiera han avanzado en nada. Entonces que pasa al pueblo de San Rafael lo volvieron a montar en la patineta. Nos fuimos y no hicieron nada yo creo que ese relleno ni se ha hecho.

Da por agotado el tema.

Yo quisiera que se le pregunte a Don Miguel si hay un presupesuto económico para el traspaso de poderes que la Administración se encargue de la logística y organización

La Presidenta Municipal cierra la sesión al ser las veinte horas y treinta y cinco minutos

Yorleny Alfaro Mendoza
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Laf.